



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 734

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de octubre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado en este acto por el Sr. Ministro **Lic. Daniel F. ARROYO, DNI 17.918.440** con domicilio en la calle Avda. 9 de Julio 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio en la Av. Los Incas s/n, Centro Cívico, Grand Bourg, de la localidad de Salta, Provincia de Salta representado en este acto por su Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo RUBERTO SAENZ, DNI N° 20.609.646, se suscribe el presente Acuerdo Marco de Cooperación:

1.- CONSIDERANDO:

Que mediante la suscripción del presente Acuerdo, las partes reafirman la importancia de promover políticas públicas relativas a la primera infancia entre organismos nacionales y provinciales.

Que en consonancia con los tratados internacionales y las normativas vigentes relativas a la materia, es compromiso del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, articular acciones con los gobiernos provinciales con el objeto de propender y asegurar la protección de los derechos de niños y niñas.

Que es interés del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos de las infancias de la Provincia, promoviendo su desarrollo pleno.

2.- ACUERDAN:

Las partes acuerdan vincularse por medio del presente Acuerdo Marco de Cooperación en el contexto de los fundamentos expresados en los considerandos precedentes, a partir de la fecha de firma del mismo.



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA



RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 734

Este Acuerdo Marco de Cooperación posibilitará la suscripción de convenios específicos por parte de los mencionados organismos para la implementación de proyectos y actividades, que cuenten con la aprobación de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco del Plan Nacional de Primera Infancia, aprobado por el Decreto 574/16.

El Ministerio de Desarrollo Social designa como autoridad de aplicación de los convenios específicos a suscribir a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia mediante la Subsecretaría de Primera Infancia, quien conservará el acompañamiento y supervisión de los espacios existentes.

El presente acuerdo marco de cooperación tendrá vigencia desde el día de su firma, pudiendo ser interrumpida si una de las partes la solicita con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

3.- GENERAL:

El presente Acuerdo Marco de Cooperación puede ser modificado únicamente por acuerdo escrito entre las partes.

Ninguna de las partes tiene la facultad de tomar decisiones por la otra o incurrir en obligaciones en nombre de la otra.

Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de octubre de 2020.-

Lic. Daniel Fernando Arroyo
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación